



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1467**

Abril 7 de 2017

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décimo cuarta cohorte del **DOCTORADO EN CIENCIAS FARMACÉUTICAS Y ALIMENTARIAS**, adscrito a la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2000 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Ministerio de Educación mediante Resolución 3893 del 20 de marzo de 2014 renovó el registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias (registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 52623), por un término de siete (7) años.
3. Que el Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias obtuvo la acreditación de alta calidad por un período de seis años, mediante Resolución 23756 del 22 de diciembre del 2016 del Ministerio de Educación Nacional.
4. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias en su sesión 863 del 31 de marzo de 2017 recomienda al Comité Central de Posgrado los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décimo cuarta cohorte del programa de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.
5. Que este Comité, en su sesión 689 del 7 de Abril de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la décimo cuarta cohorte de la Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los aspirantes Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias, tal y como se describe a continuación:



- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin. <http://www.udea.edu.co/posgrados>.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
- c. Acreditar título profesional acorde con lo exigido en cada línea de investigación, como se muestra en el artículo 4. Si el aspirante obtuvo su título en el extranjero deberá presentarlo apostillado por el consulado colombiano del respectivo país. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- d. Presentar calificaciones de pregrado.
- e. Presentar hoja de vida actualizada, con los debidos soportes, que incluya: experiencia docente e investigativa certificada, producción científica (investigaciones, publicaciones, premios y ponencias en eventos científicos).

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión.

- a. Evaluación escrita (examen) de conocimientos generales en el área específica a la cual se aspira: 40 puntos.
- b. Evaluación de hoja de vida: 60 puntos, asignados con los siguientes criterios



#	FACTORES	VALOR MÁXIMO PUNTOS
1	Ponencias orales o en carteleras, en cursos, simposios, congresos y seminarios, bien sea como estudiante o como profesional. Un evento: 5 puntos Dos o más eventos: 15 puntos	15
2	Experiencia investigativa certificada como estudiante o profesional (se incluyen trabajos de grado) de su trabajo en proyectos, desarrollo de programas, metodologías y/o productos; tanto de la Universidad como de departamentos de Investigación y Desarrollo de empresas y otras Instituciones: Participación en un proyecto de investigación: 15 puntos Participación en dos o más proyectos: 20 puntos	20
3	Promedio crédito en pregrado. El promedio crédito se multiplica por tres hasta un máximo de 15 puntos	15
4	Publicaciones nacionales e internacionales: artículos en revistas, libros, etc. Una publicación: 3 puntos Dos o más publicaciones: 5 puntos	5
5	Premios y distinciones académicas Un premio o distinción: 2 puntos Dos o más premios o distinciones: 5 puntos	5

Parágrafo 1. El aspirante debe aprobar como mínimo un 60 por ciento en el examen escrito. La suma del examen escrito y de la evaluación de la hoja de vida debe superar los 65 puntos.

Parágrafo 2. El Consejo de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias mediante Acuerdo 180 del 08 de abril del 2016 establece que el aspirante admitido al Doctorado en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias debe certificar competencia comunicativa en inglés para matricular el IV semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 03 de diciembre de 2015.



Artículo 4. Establecer el cupo máximo en ocho (8) y mínimo en cuatro (4), distribuidos en los énfasis de formación y líneas de investigación como se muestra a continuación:

NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	Nº DE CUPOS	LÍNEA	PERFIL DEL ESTUDIANTE
Sustancias Bioactivas	1	Bioorgánica (Productos Naturales) 70010	Químico Farmacéutico, Químico o Biólogo.
Nutrición y Tecnología de Alimentos	1	Alimentos 70027	Ingeniero de Alimentos

NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	Nº DE CUPOS	LÍNEA	PERFIL DEL ESTUDIANTE
Diseño Y Formulación de Medicamentos, Cosméticos Y Afines	2	Medicamentos, Cosméticos y afines 70025	No requiere maestría
	1		Químico, con Maestría en Ciencias Farmacéuticas
Reproducción	1	Biotecnología 70026	Biólogo(a), con maestría
Química Orgánica de Productos Naturales	1	Bioorgánica (Productos Naturales) 70010	Químico o Químico Farmacéutico con experiencia en aislamiento y bioensayo de metabolitos
BIOALI – Biotecnología de Alimentos	1	Alimentos 70027	Ingeniero Agroindustrial

Artículo 5. Definir el punto de corte para la admisión al programa en sesenta y cinco (65) puntos.



Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, se definirá según el puntaje en la evaluación escrita.

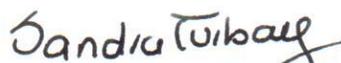
Artículo 6. Si finalizada esta convocatoria se presentan perfiles que no son compatibles con el perfil solicitado, y no se llenare el cupo mínimo ofrecido, se podrá disponer de esos aspirantes para llenar dichos cupos.

Artículo 7. Los aspirantes que hayan pasado el proceso de admisión con el puntaje mínimo pero no alcanzaron cupo, podrán ser cambiados de línea de acuerdo a los cupos que no se llenaron.

Artículo 8. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 9. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 10. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA TURBAY SEBALLOS
Presidenta


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario